



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico para la Operación, Administración y Funcionamiento del SOFTWARE, instalado en los equipos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **"Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C."** representada en este acto por el **C. Ignacio Carrillo Alcocer**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3331 (Servicios de Consultoría Administrativa e Informática)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo con la Justificación de Adjudicación Directa **AD-04-SESAJ-RF/2020**, de fecha 02 (dos) del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte y del oficio **SE/CA/RF/02/2020** suscrito por la Jefatura de Recursos Financieros de **"LA SECRETARÍA"**.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su apoderado legal el C. Ignacio Carrillo Alcocer:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, notario público titular número 13 trece de la ciudad de Colima, estado de Colima.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial entre otros, la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos, relacionados con el área de informática, los sistemas de información y el procesamiento electrónico de datos, el desarrollo de todo tipo de sistemas de información y software en general, asesoría informática en general, contable y administrativa, capacitación y adiestramiento en el uso de sistemas informáticos en general, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo y sistemas informáticos de todo tipo, así como la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos en el mantenimiento de estos, ya sea a personas físicas o morales, incluyendo las gubernamentales, sean municipales, estatales o federales de todo tipo.

II.3.- Que es apoderado legal de "EL PRESTADOR", el cual acredita su representación mediante escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete otorgada ante la fe del notario público Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 trece de Colima, Colima, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ASI070226P31**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2024.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Av. Felipe Sevilla del Río número 152 planta alta, en la Colonia Lomas de Circunvalación en Colima, Colima México, Código Postal 28010.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PRESTADOR" y la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-04-SESAJ-RF/2020**.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco y de los numerales 19.1, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. – El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de Servicios de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico del SOFTWARE para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de **“EL PRESTADOR”**, en favor de **“LA SECRETARÍA”** para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, conforme a la partida única con las siguientes características que a continuación se describen:

Los servicios que quedan comprendidos en el presente contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.

1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable a **“LA SECRETARÍA”**, siempre y cuando estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio SOFTWARE.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones al SOFTWARE, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE misma que se llevará a cabo de común acuerdo en las instalaciones de la **“LA SECRETARÍA”**, en las de **“EL PRESTADOR”**, o se podrán utilizar otros medios, como son vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría a la **“LA SECRETARÍA”**, para el manejo y operación de SOFTWARE vía remota.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Servicio de procesamiento de datos mediante servidor en la nube, incluyendo administración de usuarios y respaldo de bases de datos.
14. Servicio de timbrado de CFDI para comprobantes de nómina.
15. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.

Definiciones. Las siguientes definiciones técnicas son aplicables al presente contrato.

a) SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA / MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01

[Handwritten signature and initials in blue ink]

1

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR – SED	REGISTRO EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	REGISTRO EN TRÁMITE
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
<i>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS</i>	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
<i>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES</i>	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
<i>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA</i>	REGISTRO EN TRÁMITE
ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL SISTEMA	REGISTRO EN TRÁMITE
<i>UTILITARIOS Y BASES DE DATOS</i>	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO) ARMONIZADO	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

- b) LICENCIA DE SOFTWARE. La cual se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el "LA SECRETARÍA" para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
- c) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "EL PRESTADOR", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el "LA SECRETARÍA", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.
- d) DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias de "LA SECRETARÍA"; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado al "LA SECRETARÍA".

1

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

No se incluye en los servicios contratados el desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.

Los servicios contratados serán por el periodo comprendido del **02 dos de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del año 2020**. En lo que respecta a la vigencia para el ejercicio fiscal 2021 estará sujeto a la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2021.

SEGUNDA. – En razón del presente contrato **“EL PRESTADOR”** asume la siguiente obligación:

- Mantener bajo absoluto secreto el contenido de los **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS** bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

TERCERA. – La asesoría y soporte técnico de sistemas. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado en horario de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de estos, **“LAS PARTES”** convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que a continuación se establece:

- a) El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio y reportar fallas del SOFTWARE será por correo electrónico, anexando formato donde se describa con precisión el objeto de la petición, dicho formato será entregado a **“LA SECRETARÍA”** por **“EL PRESTADOR”** para su utilización. La cuenta de correo electrónico para recibir solicitudes es: soporte@empress.com.mx y los teléfonos de la oficina para la atención misma, son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente contrato, asignándoseles un número de control para su seguimiento.
- b) **“LA SECRETARÍA”** nombrará a la persona responsable de la administración de los sistemas, quien será el conducto único para establecer la coordinación técnica necesaria para la atención de las solicitudes, mismo que será notificado por escrito a **“EL PRESTADOR”**, indicando al mismo tiempo, las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. El administrador de sistemas que designe **“LA SECRETARÍA”**, deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.
- c) Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.

- d) El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es obligación de parte de **"EL PRESTADOR"**, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
- e) Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"LA SECRETARÍA"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
- f) Según las características de la solución, **"EL PRESTADOR"** entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por internet o directamente en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, para lo cual esta proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como se señala en el presente contrato.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios contratados en los plazos establecidos en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

"EL PRESTADOR" presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado y **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.

Será obligación de **"LA SECRETARÍA"** proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"EL PRESTADOR"** de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio, además deberá contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Es obligación de **"LA SECRETARÍA"** contar con los equipos de cómputo para la instalación del cliente del SOFTWARE, los cuales deben cumplir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"LA SECRETARÍA"**, independientemente de que



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PRESTADOR"**.

"LAS PARTES" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual **"EL PRESTADOR"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"EL PRESTADOR"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. - **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia comprendida a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

En lo que respecta a la vigencia para el ejercicio fiscal 2021 estará sujeto a la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2021, esto con la finalidad de poder seguir llevando a cabo el presente servicio.

Caso contrario **"LAS PARTES"** están de acuerdo en dejar sin efectos la prestación del servicio contratado, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación de los servicios contratados, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SEPTIMA. - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

OCTAVA. - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de los servicios contratados la cantidad mensual de \$ 24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente 5 cinco días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **"LAS PARTES"**.

"EL PRESTADOR" y **"LA SECRETARÍA"**, convienen que al término de 1 (un) año de servicio, se ajustará el precio de la contraprestación en un 5% de incremento.

"EL PRESTADOR", entregará un resumen como reporte mensual de los servicios brindados del período a pagar, junto con la factura a tramitar.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los

1

1



impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre **“LAS PARTES”**.

NOVENA. – “EL PRESTADOR”, se obliga a sostener el precio ofertado y establecido en la cláusula anterior, durante el periodo del **02 dos de noviembre del año 2020 al 31 de diciembre de 2020**, con independencia de la atenuante en cuanto a la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2021.

DÉCIMA- En caso de que **“EL PRESTADOR”**, tenga atraso en la prestación de los servicios contratados por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindiré el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación Administrativa, notificará por escrito a **“EL PRESTADOR”** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo, turnará su expediente al área Jurídica de **“LA SECRETARÍA”** para que en su caso, esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **“EL PRESTADOR”** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los servicios contratados, objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **“EL PRESTADOR”** no realice los servicios contratados con las características, especificaciones establecidas en su propuesta y en la cláusula PRIMERA de este instrumento, así como, en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los servicios realizados.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/022/2020



podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- "EL PRESTADOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PRESTADOR" se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a mantener estrictamente la confidencialidad de la información facilitada con motivo del presente contrato, a no revelar, reproducir, resumir, distribuir, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su servicio, lo anterior en virtud de que **"EL PRESTADOR"** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad sino del titular de los mismos, debiendo dar tratamiento de manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** al tener acceso a información de carácter confidencial en posesión de **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento de las obligaciones, asume en este acto, el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XV, 64 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprometiéndose a cumplir las obligaciones encargado del tratamiento, de conformidad con dicha Ley y demás normativa aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **02 dos de noviembre del año 2020 dos mil veinte.**

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/022/2020



“LA SECRETARÍA”

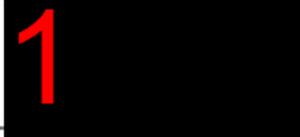


Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”



L.I. Ignacio Carrillo Alcocer
Apoderado Legal
Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C.

TESTIGOS



L.C.P. María del Carmen Martínez Zubieta
Jefa de Recursos Financieros de
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



C.P. Martha Georgina Carrillo Alcocer
Gerente Administrativo
Aplicaciones y Servicios de Información
Empress S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ/022/2020, correspondiente al contrato de prestación de Servicios de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico para la Operación, Administración y Funcionamiento del SOFTWARE, para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 02 dos de noviembre del 2020, con la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C., el cual consta de 11 doce fojas útiles por una sola cara.